



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y**  
**PEDAGÓGICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**  
**ACTO JURÍDICO Y LA PROTECCIÓN AL CÓNYUGE**  
**NO INTERVINIENTE, DISTRITO JUDICIAL DE**  
**MOQUEGUA, 2024**

**PRESENTADO POR**

**BACH. FABRIZIO ANDRE RIOS TIQUE**  
**BACH. JUAN MIGUEL CARAPI MAMANI**

**ASESOR**

**DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA-PERÚ**

**2024**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (\_\_\_) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (\_\_\_) /

### ACTO JURÍDICO Y LA PROTECCIÓN AL CÓNYUGE NO INTERVINIENTE, DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2024

Presentado por el (la):

**BACH. FABRIZIO ANDRE RIOS TIQUE**  
**BACH. JUAN MIGUEL CARAPI MAMANI**

Para obtener el grado académico (\_\_\_) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (\_\_\_) de ABOGADO asesorado por el/la DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI, asesor con Resolución de Decanato N°1490-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. FABRIZIO ANDRE RIOS TIQUE BACH. JUAN MIGUEL CARAPI MAMANI	ACTO JURÍDICO Y LA PROTECCIÓN AL CÓNYUGE NO INTERVINIENTE, DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2024	13%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 13%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 05 de julio de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona  
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>PORTADA</b> .....	<b>i</b>
<b>PÁGINA DE JURADO</b> .....	<b>ii</b>
<b>CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD</b> .....	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b> .....	<b>vi</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>viii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>ix</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>x</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>xi</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>xii</b>
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>14</b>
<b>1.1. Descripción de la realidad problemática</b> .....	<b>14</b>
<b>1.2. Definición del problema</b> .....	<b>16</b>
<b>1.3. Objetivos de la investigación</b> .....	<b>16</b>
<b>1.4. Justificación y limitaciones de la investigación</b> .....	<b>17</b>
<b>1.5. Variables y operacionalización</b> .....	<b>18</b>
<b>1.6. Hipótesis de la investigación</b> .....	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>22</b>
<b>2.1. Antecedentes de la investigación</b> .....	<b>22</b>
<b>2.2. Bases teóricas</b> .....	<b>24</b>
<b>2.3. Marco conceptual</b> .....	<b>31</b>

<b>CAPÍTULO III: MÉTODO .....</b>	<b>33</b>
<b>3.1. Tipo de investigación.....</b>	<b>33</b>
<b>3.2. Diseño de investigación .....</b>	<b>33</b>
<b>3.3. Población y muestra .....</b>	<b>34</b>
<b>3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....</b>	<b>35</b>
<b>3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....</b>	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	<b>37</b>
<b>4.1. Presentación de resultados por variables.....</b>	<b>37</b>
<b>4.2. Contrastación de hipótesis.....</b>	<b>40</b>
<b>4.3. Discusión de resultados.....</b>	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>47</b>
<b>5.1. Conclusiones .....</b>	<b>47</b>
<b>5.2. Recomendaciones .....</b>	<b>49</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>57</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>Cuadro de operacionalización de variables</i> .....	20
<b>Tabla 2</b> <i>Confiabilidad</i> .....	36
<b>Tabla 3</b> <i>Prueba de normalidad</i> .....	40
<b>Tabla 4</b> <i>Relación entre “Acto jurídico” y “Protección al cónyuge no interviniente”</i> .....	41
<b>Tabla 5</b> <i>Relación entre “Nulidad” y “Protección al cónyuge no interviniente”</i> . 41	
<b>Tabla 6</b> <i>Relación entre “Ineficacia” y “Protección al cónyuge no interviniente”</i> .....	42
<b>Tabla 7</b> <i>Relación entre “Anulabilidad” y “Protección al cónyuge no interviniente”</i> .....	42
<b>Tabla 8</b> <i>Baremos de las variables y dimensiones</i> .....	66

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> <i>Diagrama de relación</i> .....	34
<b>Figura 2</b> <i>Análisis de la variable Acto jurídico y sus dimensiones</i> .....	37
<b>Figura 3</b> <i>Análisis de la variable Protección al cónyuge no interviniente y sus dimensiones</i> .....	39

## RESUMEN

Ante la necesidad de determinar la relación entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024, el estudio plasmó una metodología correlacional, en donde se recolectaron datos por medio del cuestionario, en aplicación hacia 65 expertos en derecho. Los resultados indicaron que la relación entre el acto jurídico y la protección del cónyuge no interviniente presentó un valor de 0.688. Esto refleja que cualquier decisión patrimonial que afecte a ambos cónyuges debe contar con el consentimiento mutuo, evitando compromisos unilaterales del patrimonio común. La nulidad mostró un valor de 0.558, evidenciando la invalidez de actos jurídicos sin requisitos esenciales, protegiendo así el patrimonio conyugal. La ineficacia tuvo un valor de 0.591, anulando decisiones patrimoniales sin consentimiento conjunto, y la anulabilidad presentó un valor de 0.648, permitiendo invalidar actos unilaterales por vicios en su formación. Se ha concluido que la protección al cónyuge no interviniente asegura la equidad y justicia en la administración del patrimonio matrimonial. Esto se logra garantizando que todas las decisiones patrimoniales relevantes sean consensuadas, evitando abusos y compromisos unilaterales del patrimonio común. Además, las medidas como nulidad, ineficacia y anulabilidad refuerzan la integridad del patrimonio conyugal, promoviendo la equidad y protección de los intereses económicos de ambos cónyuges.

**Palabras clave:** Acto jurídico, protección, cónyuge, no interviniente, nulidad.

## ABSTRACT

Given the need to determine the relationship between the legal act and the protection of the non-intervening spouse, Judicial District of Moquegua, 2024, the study reflected a correlational methodology, where data were collected through the questionnaire, in application to 65 legal experts. The results indicated that the relationship between the legal act and the protection of the non-intervening spouse had a value of 0.688. This reflects that any property decision that affects both spouses must have mutual consent, avoiding unilateral commitments of the common property. The nullity showed a value of 0.558, evidencing the invalidity of legal acts without essential requirements, thus protecting the marital assets. Inefficiency had a value of 0.591, annulling property decisions without joint consent, and annullability had a value of 0.648, allowing unilateral acts to be invalidated due to defects in their formation. It has been concluded that the protection of the non-intervening spouse ensures equity and justice in the administration of marital assets. This is achieved by guaranteeing that all relevant heritage decisions are agreed upon, avoiding abuses and unilateral commitments of the common heritage. Furthermore, measures such as nullity, ineffectiveness and voidability reinforce the integrity of the marital property, promoting equity and protection of the economic interests of both spouses.

**Keywords:** Legal act, protection, spouse, non-intervening, nullity.



## INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, diversas regulaciones en los Códigos Civiles abordan los efectos jurídicos de los contratos matrimoniales, pero su trascendencia específica aún es incierta. Esta situación genera problemas sociales debido a que algunos notarios y profesionales del derecho, pese a existir leyes notariales que regulan su competencia, toman atribuciones inapropiadas, afectando la seguridad jurídica en la disposición de bienes (Hurtado, 2022). La legislación en Italia y España se inclina a proteger al tercero, mientras que en Argentina se protege al cónyuge no interviniente. Se encontró que la disposición de bienes conyugales por un solo cónyuge no implica falta de voluntad o violación de normativa pública, sino una falta de legitimación. El cónyuge no interviniente puede validar el acto o interponer una acción de inoponibilidad, protegiendo así tanto al cónyuge como al comprador de buena fe (Reyes, 2021).

A nivel nacional, la problemática mencionada persiste, siendo un problema latente debido a inconsistencias en su tratamiento por la Corte Suprema en el VIII Pleno Casatorio Civil y pronunciamientos casatorios de los últimos cinco años, así como por la doctrina peruana (Tuesta, 2021). Estas diferencias afectan al tercero adquirente de buena fe y al cónyuge no interviniente. Además, la disposición de bienes sociales por uno de los cónyuges, según la Jurisprudencia Nacional, no difiere de los precedentes del VIII Pleno Casatorio Civil en cuanto a la reparación aplicable al acto jurídico unilateral. Sin embargo, existen diferencias en los motivos de nulidad en casos de disposición unilateral de bienes sociales (Hamasaki, 2021).

En el ámbito regional, un estudio en Moquegua mostró que la Corte Suprema tuteló el derecho a la propiedad al declarar nulo un acto jurídico que intentaba despojar a los dueños de su propiedad, aunque no comprendió adecuadamente la causal de nulidad por fin ilícito y omitió desarrollar la nulidad por actos que transgreden el orden público (Baella, 2022). La protección al cónyuge no interviniente en Moquegua enfrenta dificultades debido a la estructura legal vigente. La falta de claridad en la legislación, insuficiente divulgación de derechos y variabilidad en la interpretación judicial generan desequilibrio económico y vulnerabilidad, incrementando los conflictos legales y afectando la estabilidad

financiera del cónyuge afectado. Esto resalta la necesidad de revisar y mejorar la protección legal para estos casos. Ante lo señalado, se planteó la siguiente pregunta de análisis ¿Cuál es la relación entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024?

El estudio del marco legal que protege al cónyuge no interviniente en actos jurídicos es crucial debido a sus implicaciones sociales. La seguridad económica de este cónyuge es una cuestión de justicia y equidad. Un análisis detallado de la legislación actual puede aumentar la conciencia y promover reformas que aseguren una distribución justa de derechos y responsabilidades en el matrimonio. Comprender estas dinámicas facilita la aplicación efectiva de la ley y protege los derechos individuales, proporcionando a abogados y jueces una base empírica para asesorar y dictaminar con conocimiento. Además, guía la mejora de procesos legales en la administración de bienes matrimoniales, garantizando un trato equitativo para ambos cónyuges.

El estudio se estructura en cinco partes esenciales. La introducción, que describe el problema, las variables, la justificación y los objetivos, se encuentra en la primera sección. La segunda parte expone el marco teórico relacionado con cada variable. En la tercera sección, se detalla la metodología aplicada, crucial para el desarrollo de la investigación. La cuarta sección se dedica al análisis de los datos recopilados, comparándolos con estudios anteriores. Finalmente, la quinta parte ofrece conclusiones y recomendaciones, además de enumerar los anexos y las referencias bibliográficas.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

A nivel internacional, existen varias regulaciones en los Códigos Civil sin embargo, se desconocen cuales vendrían a ser los efectos jurídicos, además exactamente no se conoce la trascendencia destinada que tienen los contratos matrimoniales, formando de esta manera un problema social, dado que por muchos notarios al igual que profesionales de derecho, pese a la existencia de leyes notariales que reglamenta su competencia, innecesariamente toman atribuciones poco profesionales, vulnerando de esta forma la seguridad jurídica en los acto de disposición de bienes (Hurtado, 2022).

Por otro lado, internacionalmente la legislación de varios países, como viene a ser Italia y España, tienden a inclinarse a otorgar protección al tercero; en cambio es diferente a la legislación de Argentina, donde la protección tiende a otorgarse al cónyuge no interviniente. También se halló que, la interposición de sólo un cónyuge concerniente al acto jurídico de disponibilidad de bienes conyugales no dispone una falta de voluntad o vulneración de una normativa de orden público, sino una aparente falta de legitimación. Mientras que, por otro lado, exponen que el cónyuge no interviniente ante tales acciones tendría la posibilidad de corroborar el acto o interferir una acción de inoponibilidad en caso así lo decida, haciendo ineficaz al acto, donde este escenario muestra que se resguarda al cónyuge, así como al comprador de buena fe, por lo que este puede tendría acceso a varios remedios, ya que el acto es legal y eficaz en ambas partes (Reyes, 2021).

A nivel nacional, esta problemática no es indiferente a lo antes mencionado, resultando así en ser un problema latente, dado que han venido siendo descubiertas una serie de inconsistencias concerniente a su tratamiento en los antecedentes vinculantes pronunciados por la Corte Suprema, en el VIII Pleno Casatorio Civil, así como por las pronunciamientos casatorios en los cinco últimos años y también por la doctrina peruana, por lo que ante la problemática, resulta crucial comprender la manera en que estas diferencias vienen afectando el escenario jurídico del 3ro adquirente de buena fe, así como al cónyuge no interviniente (Tuesta, 2021).

Por otro lado, al cónyuge no interviniente en las situaciones de disposición de bienes sociales (DBS) efectuada por uno de los cónyuges, según la Jurisprudencia Nacional (JN) no aplaza de los precedentes asociados al VIII Pleno Casatorio Civil (PCC). Donde, por un lado, no hay disconformidad entre lo determinado por la JN y el 8vo PCC en concordancia a la reparación aplicable al acto jurídico (AJ) cuya disposición viene a ser unilateral, por lo que es crucial manifestar que la gnosis que ha otorgado la JN parcialmente sí difieren de las gnosis adoptadas en el 8vo PCC, particularmente en los motivos de nulidad del CJ en las situaciones de disposición unilateral de BS (Hamasaki, 2021).

En el ambiente regional, una indagación desarrollada en Moquegua reveló que, La Corte Suprema dispuso justicia mediante la sentencia casatoria, tutelando con esta el derecho a la propiedad de las partes al determinarse nulo el acto jurídico celebrado entre las partes, el mismo que indebidamente buscó despojar a los dueños de su propiedad. No obstante, tal escenario indicó que no se comprendió adecuadamente la causal de nulidad de fin ilícito, también omitió solicitar y desarrollar la causal de nulidad referente a los actos que transgreden el orden público (Baella, 2022).

Al analizar el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente en el distrito judicial de Moquegua, se detectan diversas dificultades que subyacen a la estructura legal vigente. La inadecuada protección legal que enfrenta el cónyuge que no participa directamente en los actos jurídicos de su pareja puede llevar a situaciones de desequilibrio económico y vulnerabilidad. Las causas de esta problemática incluyen la falta de claridad en la legislación, la insuficiente

divulgación de derechos y obligaciones entre los cónyuges, y la variabilidad en la interpretación judicial de los casos. Como consecuencias, se observa no solo un incremento en los conflictos legales post-transacción, sino también un impacto negativo en la estabilidad financiera del cónyuge afectado. Los principales problemas identificados giran en torno a la inconsistencia en las decisiones judiciales, la falta de medidas preventivas y el desconocimiento generalizado sobre la protección de derechos en este ámbito específico. Estas circunstancias enfatizan la necesidad de un examen exhaustivo sobre cómo la legislación actual aborda y puede mejorar la protección de los cónyuges no intervinientes, sin adelantar medidas correctivas en este tipo de estudio.

## **1.2. Definición del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es la relación entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cuál es la relación entre la dimensión nulidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024?

¿Cuál es la relación entre la dimensión ineficacia y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024?

¿Cuál es la relación entre la dimensión anulabilidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Identificar la relación entre la dimensión nulidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024

Identificar la relación entre la dimensión ineficacia y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024

Identificar la relación entre la dimensión anulabilidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024

#### **1.4. Justificación y limitaciones de la investigación**

Debido a que el marco legal que protege al cónyuge no interviniente en actos jurídicos puede tener profundas **implicaciones sociales**, el estudio de estas estructuras fue de suma importancia. La seguridad y estabilidad económica del cónyuge que no participa activamente en la gestión de los bienes comunes es una cuestión de justicia social y equidad. Un análisis exhaustivo de cómo la legislación actual protege o falla en proteger a estos individuos puede llevar a una mayor conciencia y, potencialmente, a reformas legales que aseguren una distribución más equitativa de los derechos y responsabilidades en el matrimonio.

En la **práctica legal**, entender las dinámicas de los actos jurídicos y su impacto en el cónyuge no interviniente facilitó la aplicación efectiva de la ley y la protección de los derechos individuales. Este estudio proporcionó una base empírica para abogados y jueces, quienes necesitan comprender a fondo las consecuencias legales de estas situaciones para asesorar y dictaminar con conocimiento. Además, puede servir como guía para mejorar los procesos legales relacionados con la administración de bienes dentro del matrimonio, asegurando que ambos cónyuges reciban un trato justo y equitativo.

Este estudio contribuyó al campo del derecho familiar al explorar un área poco examinada: la protección legal del cónyuge no interviniente en actos jurídicos. Al examinar cómo las disposiciones actuales se aplican en estos casos, el estudio llenó un vacío significativo en la **comprensión académica** de la intersección entre los derechos personales y las obligaciones contractuales dentro del matrimonio. Este enfoque permitió una nueva evaluación de las normas legales vigentes y su eficacia en la protección de los intereses de individuos potencialmente vulnerables.

El empleo de cuestionarios dirigidos a operadores de justicia permitió recolectar datos directamente de los profesionales que aplican y observan las

repercusiones de las leyes vigentes. Esta **metodología** aseguró una recolección de información basada en experiencias concretas y percepciones profesionales, proporcionando una visión práctica y actualizada de cómo las disposiciones legales afectan la vida de los cónyuges no intervinientes. Al obtener esta información, el estudio puede presentar un análisis detallado y contextualizado, crucial para evaluar la efectividad de las normas legales actuales.

La **importancia** de este estudio radicó en su capacidad para informar y potencialmente influir en la política pública. Al identificar deficiencias o ineficacias en la protección del cónyuge no interviniente, se pueden desarrollar argumentos sólidos para la reforma legislativa. Esto fue crucial no solo para mejorar la equidad dentro del matrimonio sino también para fortalecer el marco legal que soportó la estructura familiar, beneficiando así a la sociedad en general.

En el transcurso del estudio, se utilizaron métodos estadísticos para alcanzar los objetivos propuestos, superando las **limitaciones** presentes. Uno de los principales desafíos fue mantener una coordinación constante con los participantes. Proteger la confidencialidad de los datos y opiniones fue esencial para incentivar su participación. La comunicación continua con los sujetos fue clave para asegurar su compromiso en la recolección de información. Además, la formación del investigador fue vital para enfrentar estos desafíos y garantizar el éxito del proyecto.

## **1.5. Variables y operacionalización**

### **1.5.1. Variables**

**Variable 1:** Acto jurídico

**Definición conceptual:** Representa a un acontecimiento o hecho voluntario que se llega a producir como consecuencia del derecho o modificación o alteración de los derechos y obligaciones existentes dentro de las partes involucradas, requiriendo de la voluntariedad de la persona (Manrique, 2022).

**Definición operacional:** Se mantuvo la valoración del acto jurídico como aquella acción que llega a ser realizada por un determinado individuo que llegue a tener relevancia jurídica, dentro de un matrimonio, contrato o testamento, siendo valorado por medio del cuestionario aplicado hacia expertos.

## **Variable 2:** Protección al cónyuge no interviniente

**Definición conceptual:** Hace referencia a las medidas legales que se pueden establecer para salvaguardar los derechos e intereses del cónyuge que no llega a participar de manera directa dentro de la celebración del contrato jurídico en cuanto a su pareja (Muñoz, 2021).

**Definición operacional:** Representa a las disposiciones legales y mecanismo judiciales que se encuentran destinados a garantizar la información, salvaguarda y consulta de los derechos patrimoniales, familiares y sucesorios, siendo valorado por medio del cuestionario aplicado hacia expertos.



## 1.5.2. Operacionalización

**Tabla 1**

*Cuadro de operacionalización de variables*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
<b>Variable 1</b> Acto jurídico	Representa a un acontecimiento o hecho voluntario que se llega a producir como consecuencia del derecho o modificación o alteración de los derechos y obligaciones existentes dentro de las partes involucradas, requiriendo de la voluntariedad de la persona (Manrique, 2022).	Se mantuvo la valoración del acto jurídico como aquella acción que llega a ser realizada por un determinado individuo que llegue a tener relevancia jurídica, dentro de un matrimonio, contrato o testamento, siendo valorado por medio del cuestionario aplicado hacia expertos.	Nulidad	Exclusión de participación Consentimiento no otorgado	Ordinal Nivel bajo (1 – 25)	Cuestionario
			Ineficacia	Desconocimiento de derechos Omisión de notificación	Nivel medio (26 – 50)	
			Anulabilidad	Información previa Asesoramiento legal	Nivel alto (51 – 75)	
<b>Variable 2</b> Protección al cónyuge no interviniente	Hace referencia a las medidas legales que se pueden establecer para salvaguardar los derechos e intereses del cónyuge que no llega a participar de manera directa dentro de la celebración del contrato jurídico en cuanto a su pareja (Muñoz, 2021).	Representa a las disposiciones legales y mecanismo judiciales que se encuentran destinados a garantizar la información, salvaguarda y consulta de los derechos patrimoniales, familiares y sucesorios, siendo valorado por medio del cuestionario aplicado hacia expertos.	Tratamiento doctrinario	Comprensión legal Conocimiento normativo	Ordinal Nivel bajo (1 – 16)	Cuestionario
			Tratamiento legislativo	Conformidad normativa Claridad jurídica	Nivel medio (17 – 33) Nivel alto (34 – 50)	

## **1.6. Hipótesis de la investigación**

### **1.6.1. Hipótesis general**

Existe relación significativa entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

Existe relación significativa entre la dimensión nulidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024

Existe relación significativa entre la dimensión ineficacia y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024

Existe relación significativa entre la dimensión anulabilidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes a nivel internacional**

Lara y Balcazar (2022), México, buscó examinar las capitulaciones matrimoniales (CM) respecto a un acto jurídico (AJ). Se desarrolló una indagación explicativa, cuantitativa, analítica, se incurrió en el empleo de un cuestionario orientado a 370 participantes. Los resultados ostentaron que, el 53% fueron varones y el 47% fueron mujeres; el 91% no conoce sobre las CM y el 9% dijo que sí; el 35% estuvo muy de acuerdo que es preferible matrimoniarse sin saber sobre la CM y el 15% de acuerdo; el 36% estuvo muy de acuerdo en que antes del matrimonio efectuarse un contrato de bienes notarial. Concluyendo que, a fin de evitar problemas en los divorcios, el código civil de México debería contemplar las CM frente a la regulación jurídica, siendo este un requisito crucial para matrimoniarse.

Maluf (2023), Argentina, se orientó en examinar la nulidad del acto jurídico (NAJ) desde una perspectiva de género. Se trabajó una indagación analítica, fundamentada, explicativa, cualitativa, se incurrió en el análisis documental a fin de adquirir datos. los resultados presentaron que, ha conseguido un acertado dictamen concerniente a los compromisos del Estado, así como al deber de otorgar una tutela judicial inclinada a corregir la discrepancia debido al género, además que, el aspecto jurídico actualmente ha evolucionado favorablemente en motivo de género. Concluyendo que, ante casos de violencia, los actos jurídicos han venido dando mayor importancia a las mujeres que han sido maltratadas.

Santillán (2020), España, buscó examinar la legitimación de los cónyuges para accionar de los bienes comunes bajo la correspondencia del régimen de sociedad de gananciales. Se trabajó una indagación explicativa, cualitativa, analítica, no experimental, se incurrió en el análisis documental. Los resultados ostentaron que, la regulación española ha accedido a la doctrina especificar unos tipos de legitimación para disponer, además, que la falta de legitimación se da mayormente porque una de las partes tiende a realizar actos de disposición de bienes comunes sin avisar a la otra parte. Concluyendo que, los cónyuges vienen a ser los únicos legitimados para decidir respecto a los bienes comunes, pero la intervención tiende a estar definitiva según lo estipulado y vigente en la norma de la orden jurídica.

### **2.1.2. Antecedentes a nivel nacional**

Carbajal y Durand (2022), Callao, se orientó en examinar el desarrollar una propuesta de protección a los no intervinientes frente a la unión de hecho (UH). Se trabajó una indagación explicativa, analítica, cualitativa, no experimental, se incurrió en el cuestionario a 16 abogados, así como en el análisis documental. Los resultados ostentaron que, el 40% dijo que si se cumplen con las medidas de protección (MP) del art. 326 y el 40% dijo que no; el 50% indicó que estas medidas son eficaces y el 50% reveló que no; el 70% dijo que la carencia de MP afecta al abandonado conviviente en la UH; mientras que, el 60% indicó que a los intervinientes la protección no los protege debidamente. Concluyendo que, se requiere la modificación del art. 326 del Código Civil Peruano, para otorgar correcto amparo a los no intervinientes de la UH.

Muñoz (2021), Lima, se enfocó en examinar el análisis jurisprudencial respecto a la protección al tercer adquirente (PTA) de buena fe, así como al cónyuge no interviniente (CNI), frente a la situación de disposición de bienes sociales. Se desarrolló una indagación explicativa, cualitativa, analítica, se incurrió en el análisis documental. Los resultados presentaron que, la jurisprudencia concerniente al CNI en la situación examinada no difirió de los antecedentes asociados del VIII pleno casatorio, además que, la inscripción registral de un AJ pronunciado ineficaz no

presenta ningún resultado en correspondencia a su titular registral. Concluyendo que, la jurisprudencia otorga protección al TA, siempre que haya actuado bien.

Manrique (2022), Lima, buscó examinar los actos jurídicos (AJ) tanto de disposición fraudulenta (DF) respecto a bienes sociales (BS) y sus efectos en terceros no intervinientes (TNI) de buena fe. Se trabajó una indagación jurídica, cualitativa, transversal, explicativa, se incurrió en el análisis bibliográfico a fin de conseguir datos. Los resultados ostentaron que, concerniente a la DF de los BS tanto por uno o ambos cónyuges, la ineficacia representa un componente de tutela que avala el derecho de posesión del TNI de buena fe, así como poder establecerse a su favor el pago de indemnización por el daño ocasionado. Concluyendo que, en el art. 315 no se halla regulado la disposición de los BS tanto por uno o ambos cónyuges.

### **2.1.3. Antecedentes regionales o locales**

Estensoro (2022), Moquegua, buscó estudiar establecer si los actos jurídicos (AJ) celebrados son nulos a fin de despojar al dueño, sin su mediación. Se desarrolló una indagación explicativa, cualitativa, de caso, analítica, se incurrió en el análisis bibliográfico. Los resultados ostentaron que, la CS al indicar que el AJ celebrado entre las partes resulta ser nulo al no acatar con los requerimientos concernientes a la buena fe registral, no ha descifrado el principio de fe pública registral, dado que, al no cumplir con lo solicitado, su efecto único que, los compradores no adquieran la posesión del bien ad domino, pero no establece la aprobación o derogación del acto celebrado entre ambos. Concluyendo que, se declaró nulo el AJ de la casación examinada.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Acto jurídico**

En situaciones donde uno de los cónyuges no participa en un acuerdo legal, la legislación peruana contempla mecanismos para asegurar que sus intereses sean protegidos. Este aspecto es crucial en transacciones que involucran bienes compartidos o decisiones que podrían afectar la estabilidad financiera del matrimonio (Sinta y Dwiyanti, 2023). La protección legal busca prevenir situaciones donde la acción independiente de un cónyuge pueda comprometer los

derechos del otro, especialmente en escenarios donde la comunicación y el acuerdo mutuo son fundamentales (Manrique, 2022).

Además, esta protección se extiende a garantizar que cualquier disposición o compromiso realizado por uno de los cónyuges no viole los derechos inherentes del otro, especialmente en términos de propiedad y otros activos significativos (Rguibi y Bouasria, 2023). Para esto, la ley exige que ciertos actos jurídicos se realicen con el consentimiento explícito de ambos cónyuges, o que al menos, el cónyuge no interviniente sea debidamente informado. Este procedimiento ayuda a mantener la equidad dentro del vínculo matrimonial y evita la alienación involuntaria de bienes sin el conocimiento adecuado (Muñoz, 2021).

Además, la implementación de estas salvaguardas demuestra la intención del sistema legal de equilibrar los intereses individuales con la protección de la unidad familiar (Zhang, 2023). Este enfoque no solo refuerza la confianza entre los cónyuges, sino que también promueve una gestión transparente y justa de los recursos compartidos. Tal dinámica es indispensable para preservar la integridad de la estructura familiar y para asegurar que ambas partes tengan un rol activo y equitativo en las decisiones trascendentales (Estenssoro, 2022).

#### **2.2.1.1. Dimensión 1: Nulidad**

En casos donde se lleva a cabo un acto jurídico sin el consentimiento o conocimiento del cónyuge no interviniente, la ley peruana prevé la posibilidad de declarar la invalidez de dicho acto (Chiang y Chen, 2023). Esta disposición busca proteger los derechos de los cónyuges que podrían verse afectados por decisiones unilaterales, asegurando que ambos miembros de la pareja tengan voz en la gestión de los bienes y obligaciones compartidas. La invalidez se fundamenta en la falta de consentimiento, elemento esencial para la validez de cualquier acuerdo dentro del matrimonio (Carbajal y Durad, 2022).

Adicionalmente, la legislación enfatiza que para que un acto jurídico sea considerado válido, ambos cónyuges deben estar adecuadamente informados sobre las implicaciones legales y económicas del mismo (Nordin et al., 2023). En este contexto, si uno de los cónyuges lleva a cabo una transacción que compromete el

patrimonio común sin la debida autorización del otro, el acto puede ser impugnado y eventualmente anulado. Esto refuerza el marco de protección al cónyuge no interviniente, promoviendo una relación basada en la transparencia y el mutuo acuerdo (Santillán, 2020).

Así mismo, es esencial que los profesionales del derecho y los implicados en la redacción y firma de documentos legales comprendan profundamente estas normativas para evitar la ejecución de actos que puedan ser posteriormente anulados (Siadat et al., 2023). La educación y la asesoría legal juegan un papel crucial en este proceso, garantizando que todos los actos jurídicos no solo cumplan con los requisitos legales, sino que también respeten los derechos de todos los individuos involucrados. De esta manera, se fortalece el estado de derecho y se protege la integridad y equidad dentro de las relaciones matrimoniales (Maluf, 2023).

#### **2.2.1.2. Dimensión 2: Ineficacia**

La ineficacia de un acto jurídico en el contexto de protección al cónyuge no interviniente ocurre cuando dicho acto no produce los efectos legales esperados debido a la falta de consentimiento o conocimiento de uno de los cónyuges (Khajoei et al., 2023). Este fenómeno se presenta principalmente en situaciones donde uno de los cónyuges realiza transacciones o incurre en obligaciones que afectan el patrimonio común sin la adecuada autorización del otro, lo que puede llevar a la anulación o rescisión del acto para salvaguardar los intereses del cónyuge afectado (Lara y Balcazar, 2022).

Además, la ley establece que cualquier acto que comprometa a la pareja y no cuente con el aval de ambos miembros puede ser considerado como no vinculante, especialmente si dicho acto afecta directamente la estabilidad económica o los derechos de propiedad (Tonbul y Ozdemir, 2023). Esto refuerza el principio de mutualidad y consenso necesario en las relaciones matrimoniales, asegurando que ambos cónyuges tengan igual potestad en las decisiones que conciernen a ambos. La revisión de estos actos es crucial para mantener la equidad dentro de la relación matrimonial (Tuesta, 2021).

Por último, es fundamental que los asesores legales informen y eduquen a sus clientes sobre la importancia de la comunicación y acuerdo en la gestión de bienes compartidos (Graff et al., 2023). La prevención de la ineficacia de los actos jurídicos mediante la correcta asesoría y consentimiento mutuo no solo protege los derechos de los individuos involucrados, sino que también fortalece el tejido legal y social que respalda la institución del matrimonio. Esto subraya la responsabilidad de los profesionales del derecho en la promoción de prácticas justas y transparentes (Hamasaki, 2021).

### **2.2.1.3. Dimensión 3: Anulabilidad**

La anulabilidad de un acto jurídico en el contexto de la protección del cónyuge no interviniente emerge cuando uno de los cónyuges realiza actos de disposición sobre bienes comunes sin el consentimiento explícito del otro (Khoori et al., 2024). Este mecanismo legal es crucial para prevenir que se realicen transacciones que podrían afectar negativamente la estabilidad económica de la familia sin el conocimiento adecuado de ambos miembros. La ley busca así asegurar que todos los acuerdos respeten la equidad y el consentimiento mutuo dentro del matrimonio, protegiendo a ambas partes de decisiones unilaterales que puedan comprometer su bienestar financiero (Reyes, 2021).

Además, el proceso para declarar la anulabilidad de tales actos requiere que se demuestre que el cónyuge afectado no participó ni dio su aprobación a la transacción en cuestión. Este procedimiento legal no solo salvaguarda los intereses del cónyuge no interviniente, sino que también fortalece la transparencia y la justicia dentro del ámbito matrimonial (Sokar, 2024). Al garantizar que ambos cónyuges tengan igualdad de voz en las decisiones económicas, se promueve una gestión más armoniosa y justa de los recursos compartidos (Hurtado, 2022).

De igual forma, la efectividad de esta protección legal depende en gran medida de la capacidad de los sistemas judiciales para reconocer y rectificar estos actos cuando no se han seguido los procedimientos adecuados (Taraenwh et al., 2024). La implementación de medidas preventivas y la educación legal de las parejas sobre sus derechos y obligaciones pueden reducir la necesidad de recurrir a disputas judiciales. Esto no solo ayuda a mantener la integridad de las relaciones



familiares, sino que también asegura que la ley cumpla su función de proteger a todos los ciudadanos de manera equitativa y efectiva (Baella, 2022).

#### **2.2.1.4. Teoría de la variable de estudio**

El análisis desde la teoría del acto jurídico, propuesto por el renombrado jurista peruano, Mario Alzamora Valdez, ofrece una visión integral sobre la naturaleza y los efectos de los actos jurídicos en el ordenamiento legal del país. Según esta teoría, los actos jurídicos son manifestaciones de la voluntad humana que generan consecuencias de derecho, estableciendo derechos y obligaciones para las partes involucradas. Alzamora Valdez destaca la importancia de la voluntad como elemento esencial en la formación y validez de los actos jurídicos, así como la necesidad de que estos se ajusten a las disposiciones legales y a los principios de orden público (Sotomayor, 2020).

#### **2.2.2. Protección al cónyuge no interviniente**

En el marco legal peruano, la salvaguarda de los derechos del cónyuge que no participa directamente en los actos jurídicos es un tema de considerable importancia (Gloria et al., 2024). La ley busca prevenir que uno de los miembros del matrimonio tome decisiones que afecten al patrimonio común sin el conocimiento o consentimiento del otro. Este aspecto de la legislación es esencial para mantener la equidad dentro de la relación matrimonial, asegurando que ambos cónyuges estén igualmente protegidos ante la ley y sus decisiones tengan un peso equitativo (Manrique, 2022).

Por consiguiente, en situaciones donde se sospecha que uno de los cónyuges ha sido excluido de la toma de decisiones importantes, las autoridades pueden intervenir para investigar y, de ser necesario, anular los actos jurídicos realizados sin el debido consentimiento (Kazemi et al., 2024). Esta intervención legal no solo protege al cónyuge no interviniente de posibles abusos o negligencias, sino que también promueve una dinámica de pareja más transparente y justa. Es fundamental que tales mecanismos de protección estén en lugar para evitar el desequilibrio en las relaciones de poder dentro del matrimonio (Muñoz, 2021).

Finalmente, es imprescindible que exista una constante revisión y actualización de estas normativas para adaptarse a los cambios sociales y garantizar que todos los individuos dentro de un matrimonio tengan acceso a la protección legal adecuada (Yan, et al., 2024). Los abogados y los jueces desempeñan un papel crucial en la aplicación de estas leyes, asegurando que se respeten los derechos de ambos cónyuges y que cualquier acto jurídico refleje el acuerdo mutuo. La educación legal continuada sobre estos temas es vital para que los cónyuges entiendan plenamente sus derechos y responsabilidades dentro de su relación (Estenssoro, 2022).

#### **2.2.2.1. Dimensión 1: Tratamiento doctrinario**

El análisis doctrinario sobre la protección del cónyuge que no interviene directamente en los actos jurídicos se ha intensificado en las últimas décadas. Esta discusión académica pone énfasis en la necesidad de garantizar que ambos cónyuges sean considerados en las decisiones que afectan el patrimonio matrimonial, incluso si uno no está activamente involucrado (Tykarski y Mroz, 2024). Los estudiosos argumentan que la protección eficaz de estos derechos es fundamental para mantener la igualdad dentro del matrimonio, abogando por un enfoque más inclusivo en la legislación que regula los actos jurídicos entre cónyuges (Carbajal y Durad, 2022).

Además, la doctrina legal subraya la importancia de implementar mecanismos legales que requieran la comunicación y el acuerdo mutuo antes de realizar cualquier acto que comprometa a ambos cónyuges (Ymamgulyyeva et al., 2024). Este enfoque busca prevenir el menoscabo de los derechos de uno de los cónyuges por decisiones unilaterales del otro, especialmente en lo que respecta a la disposición de bienes comunes. Este principio no solo fortalece la seguridad jurídica dentro del matrimonio, sino que también fomenta una relación más equitativa y justa entre los cónyuges (Santillán, 2020).

Por último, la doctrina resalta que la intervención judicial debe ser prudente y equilibrada, asegurando que todas las partes reciban una representación justa en los procedimientos legales (Yadollahi et al., 2024). La jurisprudencia ha evolucionado para interpretar y aplicar las normas de manera que se preserve la

intención original de proteger al cónyuge menos activo, manteniendo el equilibrio entre autonomía personal y protección legal. Esto refleja una comprensión más profunda de las dinámicas matrimoniales modernas y una adaptación del derecho a las realidades sociales actuales (Maluf, 2023).

#### **2.2.2.2. Dimensión 2: Tratamiento legislativo**

En Perú, el marco legal protege al cónyuge no interviniente mediante diversas disposiciones que aseguran que no se tomen decisiones unilaterales que afecten el patrimonio compartido sin su conocimiento y consentimiento explícito. Este enfoque legislativo reconoce la importancia de la equidad y la transparencia en la gestión de los bienes matrimoniales, garantizando que ambos cónyuges tengan un rol activo en las decisiones financieras significativas. Este tratado legal busca prevenir situaciones de desventaja o explotación dentro del ámbito matrimonial, asegurando que la protección de los intereses de ambos cónyuges sea prioritaria (Lara y Balcazar, 2022).

Por consiguiente, las leyes especifican que cualquier acto jurídico realizado sin la participación de ambos cónyuges puede ser sujeto a revisión y potencialmente declarado nulo si se demuestra que fue ejecutado sin el debido consentimiento. Esta normativa refleja un compromiso con la justicia conyugal y la gestión equitativa de los recursos familiares. Además, la intervención legal en estos casos no solo protege al cónyuge afectado, sino que también fortalece la estructura de la familia, promoviendo prácticas de toma de decisiones más colaborativas y justas (Tuesta, 2021).

Finalmente, es crucial que esta legislación sea continuamente evaluada y ajustada para adaptarse a los cambios sociales y económicos, asegurando que siga siendo efectiva y relevante. La educación sobre estos derechos y deberes legales es igualmente esencial, ya que proporciona a ambos cónyuges las herramientas necesarias para defender sus intereses y fomenta un ambiente de mutuo respeto y equidad. De esta forma, el tratamiento legislativo no solo actúa como un mecanismo de protección sino también como un vehículo para el fortalecimiento de las bases de la sociedad peruana (Hamasaki, 2021).

### 2.2.2.3. Teoría de la variable de estudio

La teoría de la protección al cónyuge no interviniente, desarrollada por el jurista peruano Alberto Hinostroza Minguez, aborda la protección legal otorgada a aquel cónyuge que no ha intervenido directamente en un contrato o acto jurídico realizado por su pareja. Según esta teoría, el cónyuge no interviniente puede ser beneficiario de ciertas garantías legales para proteger sus intereses patrimoniales, incluso si no ha participado activamente en el acto jurídico en cuestión. Hinostroza Minguez destaca la importancia de salvaguardar los derechos de los cónyuges en situaciones donde uno de ellos realiza transacciones o acuerdos que puedan afectar el patrimonio marital (Ibarra, 2023).

### 2.3. Marco conceptual

**Cláusula de salvaguarda:** La disposición contractual que se incluye en ciertos actos jurídicos para proteger los intereses del cónyuge no interviniente, estableciendo condiciones específicas que deben cumplirse para que el acto sea válido y efectivo (Manrique, 2022).

**Consentimiento informado:** La aceptación consciente y libre de las condiciones y consecuencias de un acto jurídico, basada en el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que implica, y que se otorga de manera voluntaria y sin coacción (Muñoz, 2021).

**Coordinación judicial:** La acción de los tribunales para asegurar que los actos jurídicos realizados por uno de los cónyuges no afecten injustamente los derechos del otro, mediante el análisis de la legalidad y equidad de dichos actos en relación con la protección del cónyuge no interviniente (Estenssoro, 2022).

**Efectos patrimoniales:** Las consecuencias económicas que derivan de la realización de un acto jurídico, especialmente en lo que respecta a la afectación de los bienes y derechos de los cónyuges, incluyendo la distribución de estos en caso de divorcio o disolución del matrimonio (Carbajal y Durad, 2022).

**Inoponibilidad relativa:** La situación en la que ciertos actos jurídicos realizados por uno de los cónyuges sin el consentimiento del otro pueden ser impugnados por el cónyuge no interviniente, siempre y cuando se demuestre que

no fue debidamente informado o que existió mala fe por parte del otro cónyuge (Santillán, 2020).

**Intervención notarial:** La participación de un notario público en la formalización y registro de los actos jurídicos, garantizando su autenticidad y legalidad, lo cual proporciona una mayor seguridad jurídica y protección a los cónyuges no intervinientes (Maluf, 2023).

**Manifestación de voluntad:** La expresión consciente y deliberada de la intención de realizar un acto jurídico, la cual puede ser verbal, escrita o implícita, y que da lugar a la producción de efectos legales (Lara y Balcazar, 2022).

**Presunción de comunidad:** El principio legal que establece que los bienes adquiridos durante el matrimonio se presumen pertenecientes a la sociedad conyugal, salvo prueba en contrario, lo cual implica una protección automática de los derechos del cónyuge no interviniente sobre dichos bienes (Tuesta, 2021).

**Registro público:** El sistema oficial donde se inscriben los actos jurídicos, garantizando su publicidad y oponibilidad frente a terceros, lo cual contribuye a la protección de los intereses de los cónyuges no intervinientes en casos de transacciones o contratos realizados por su pareja (Hamasaki, 2021).

**Revocatoria testamentaria:** El derecho del cónyuge de modificar o anular disposiciones testamentarias que afecten sus derechos patrimoniales, especialmente en lo que respecta a la protección de los bienes y herencias del cónyuge no interviniente (Reyes, 2021).

## **CAPÍTULO III: MÉTODO**

### **3.1. Tipo de investigación**

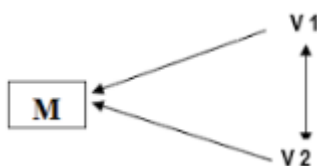
Este estudio se centró en analizar minuciosamente un problema específico dentro del contexto de una investigación básica, lo cual es crucial para entender con mayor precisión las variables involucradas. De acuerdo con Villanueva (2022), el objetivo fundamental de la investigación es la obtención de información esencial acerca de las propiedades de los sujetos estudiados, formulando interrogantes concretas a un conjunto seleccionado de personas para investigar los fenómenos notados.

### **3.2. Diseño de investigación**

Se implementó un diseño metodológico correlacional y transversal, de tipo no experimental. La selección de esta metodología se justificó por el interés en analizar las interrelaciones entre diversas variables. La captura de datos se realizó en una única sesión, con el propósito de documentar las impresiones de los participantes sobre el tema investigado. Para asegurar la precisión de la información recopilada, se aplicaron métodos estadísticos diseñados para minimizar cualquier posible prejuicio del investigador. En este marco, Villanueva (2022), enfatiza que esta estrategia es crucial para examinar las relaciones entre los elementos estudiados y destacan la necesidad de efectuar este proceso de manera singular para preservar la autenticidad del contexto de los sujetos examinados.

## Figura 1

### Diagrama de relación



*Nota:* El objetivo principal de esta investigación fue examinar las variables identificadas como V1 y V2, con la intención de determinar su relación mediante el coeficiente 'r'. Se pretendió clarificar esta vinculación a través de las percepciones o interpretaciones de los miembros del grupo seleccionado, denominado 'M'.

### 3.3. Población y muestra

**Población:** El colectivo seleccionado para este análisis constó de 65 expertos en derecho, todos en ejercicio y especializados en el acto jurídico y la protección del cónyuge no interviniente que laboren en el Distrito Judicial de Moquegua. De acuerdo con Villanueva (2022), este grupo representa la totalidad de los participantes del estudio, los cuales contribuyen con sus perspectivas sobre un escenario particular que está siendo evaluado.

**Muestra:** Se empleó una muestra censal que incluyó a los 65 especialistas mencionados, siempre que sea factible obtener su información. Según Villanueva (2022), no se utilizó una técnica específica para determinar el tamaño de la muestra, ya que el número total de participantes no supera el límite de cien individuos.

**Muestreo:** Se implementó la técnica de muestreo por conveniencia, la cual permite al investigador definir criterios específicos para la selección de los participantes. Este método es útil para facilitar la recopilación de datos de calidad de los sujetos involucrados, como subraya Villanueva (2022),

En el proceso de **selección** de los especialistas para la muestra, se priorizó a aquellos que posean una vasta experiencia en el área de estudio y con quienes se pueda sostener una comunicación directa y sostenida. Simultáneamente, se descartó a aquellos profesionales que, por razones personales, no estén en condiciones de proporcionar información pertinente o que manifiesten desinterés durante la fase de recolección de datos.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Técnicas:** De acuerdo con Villanueva (2022), la encuesta se caracteriza como una técnica que comprende un conjunto de preguntas formuladas para recoger las percepciones de un grupo específico sobre un tema de investigación determinado. Por lo tanto, se empleó este método para recolectar los datos proporcionados por los participantes del estudio, lo que ayudó a clarificar las variables implicadas.

**Instrumento:** El instrumento seleccionado para la evaluación consiste en un cuestionario, estructurado en dos segmentos: una primera sección de 15 preguntas centradas en el acto jurídico y una segunda parte compuesta por 10 ítems que buscan indagar en la protección al cónyuge no interviniente. Este cuestionario estuvo diseñado para capturar de manera efectiva las impresiones del grupo objetivo sobre los fenómenos investigados, facilitando una comprensión más profunda de sus perspectivas y comportamientos. Según Villanueva (2022), esta herramienta es especialmente útil para recoger las opiniones de los participantes sobre un tema concreto de investigación.

**Validación:** Las fichas del Anexo 5 presentan registros detallados que suministran información integral sobre las fuentes utilizadas para perfeccionar el diseño del instrumento. Estos documentos resultaron cruciales para seleccionar metodologías adecuadas en investigaciones posteriores, según Cohen y Gómez (2019). Disponer de archivos que evidencien avances significativos en la investigación es esencial para desarrollar métodos de recopilación de datos más eficaces.

**Confiabilidad:** Se indicó la importancia de garantizar la fiabilidad de los métodos utilizados para recolectar información, subrayándose esta necesidad. En el Anexo 4, se exhibió el Coeficiente Alfa de Cronbach, el cual superó el umbral mínimo de 0.70, validando así dichas técnicas. Los hallazgos obtenidos demuestran la eficacia de las estrategias metodológicas adoptadas, conforme a lo señalado por Cohen y Gómez (2019).



**Tabla 2***Confiabilidad*

<b>Variab</b> les	<b>Valor</b>	<b>Estado</b>
Acto jurídico	0.803	
Protección al cónyuge no interviniente	0.825	Confiab
Ambas variables	0.897	

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

**3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

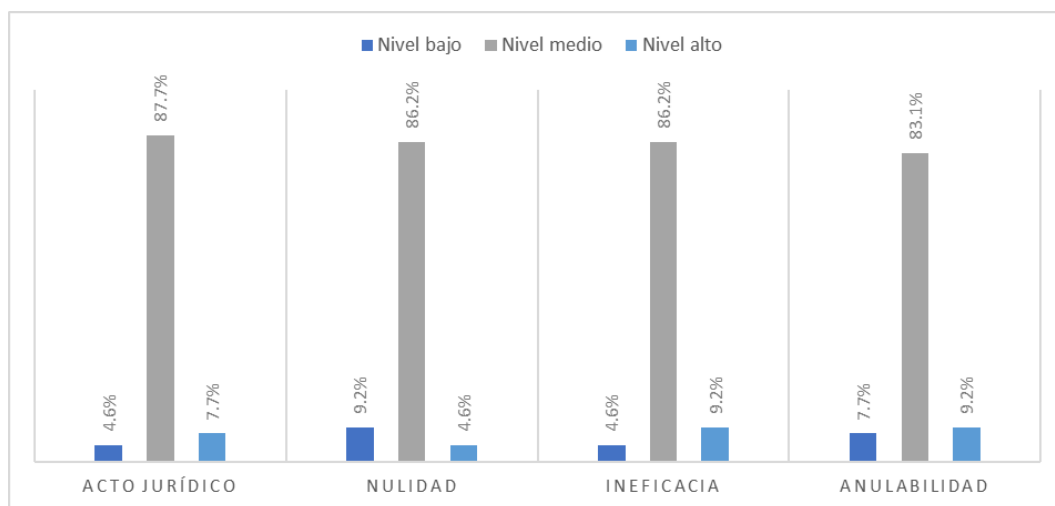
Para presentar los resultados obtenidos, se utilizó una metodología de análisis estadístico descriptivo, que incluyó tablas para mostrar los porcentajes y frecuencias de los datos recolectados. Este enfoque permitió detallar las características de cada variable y tema investigado. Adicionalmente, a través del análisis estadístico inferencial, se calcularon coeficientes de correlación y niveles de significancia que evidenciaron su impacto en los fenómenos estudiados. Se estableció que un valor de significancia menor a 0.050 corroboró la hipótesis propuesta. Para el análisis de estos datos, se emplearon herramientas como Excel y SPSS V26.00.

## CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

### 4.1. Presentación de resultados por variables

**Figura 2**

*Análisis de la variable Acto jurídico y sus dimensiones*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El acto jurídico respecto a la protección al cónyuge no interviniente se relaciona de manera directa con el concepto de acto jurídico al tratarse de una manifestación de voluntad destinada a producir efectos jurídicos, esta disposición busca garantizar que ambos cónyuges participen o, al menos, no sean perjudicados por decisiones unilaterales. La protección al cónyuge no interviniente asegura que se respeten los derechos de ambas partes en la relación conyugal, previniendo actos que puedan vulnerar su posición jurídica, especialmente en casos de enajenación de

bienes comunes sin su consentimiento. Esta condición manifestó un comportamiento medio de 87.70%, de acuerdo con los datos procesados.

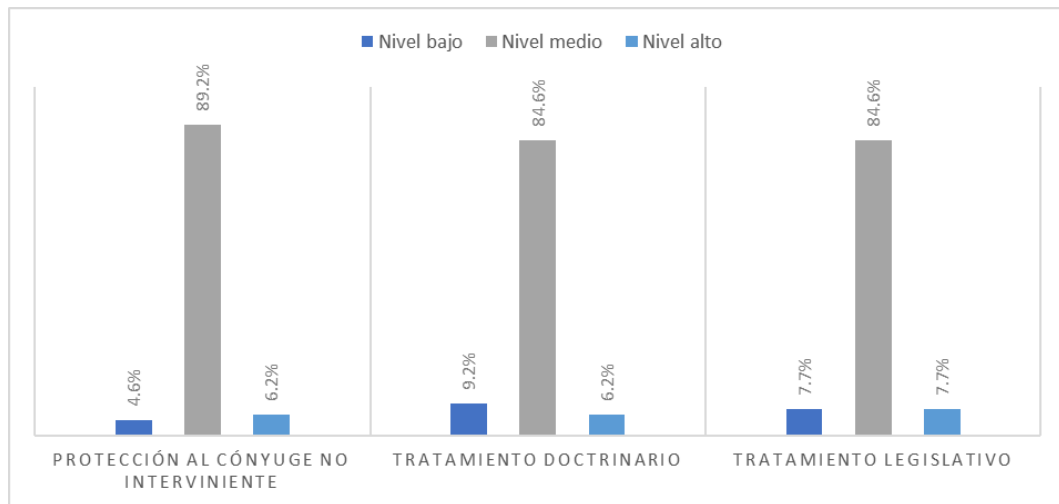
Así mismo, la nulidad es una sanción que recae sobre un acto jurídico por la falta de alguno de sus elementos esenciales o por su contrariedad a la ley, la protección al cónyuge no interviniente puede resultar en la nulidad de actos realizados sin su consentimiento cuando se trate de bienes comunes. Esta salvaguarda busca evitar que decisiones unilaterales de un cónyuge puedan tener validez legal si afectan los derechos del otro cónyuge, reforzando así la seguridad jurídica dentro del matrimonio y protegiendo el patrimonio familiar. Esta condición manifestó un comportamiento medio de 86.20%, de acuerdo con los datos procesados.

Además, la ineficacia es una consecuencia jurídica que priva de efectos a un acto jurídico válido debido a la ausencia de algún requisito posterior a su formación, la protección al cónyuge no interviniente puede conllevar la ineficacia de actos realizados sin su conocimiento o aprobación. Esta medida actúa como una garantía de que los actos jurídicos que impactan el patrimonio conyugal sean realizados con plena conciencia y consentimiento de ambos cónyuges, asegurando la equidad y la justicia en las relaciones patrimoniales matrimoniales. Esta condición manifestó un comportamiento medio de 86.20%, de acuerdo con los datos procesados.

De igual forma, la anulabilidad se refiere a la posibilidad de invalidar un acto jurídico por la existencia de un vicio en su formación, la protección al cónyuge no interviniente permite que este pueda solicitar la anulación de actos realizados sin su consentimiento, si estos afectan su interés legítimo. Esta facultad se otorga para resguardar los derechos del cónyuge que no ha intervenido en la decisión, ofreciendo un mecanismo de defensa ante posibles abusos y garantizando la justicia y equidad en las relaciones patrimoniales dentro del matrimonio. Esta condición manifestó un comportamiento medio de 83.10%, de acuerdo con los datos procesados.

**Figura 3**

*Análisis de la variable Protección al cónyuge no interviniente y sus dimensiones*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

La protección al cónyuge no interviniente busca garantizar los derechos e intereses de la pareja en decisiones patrimoniales, su implementación asegura que ningún cónyuge pueda disponer unilateralmente de los bienes comunes sin el consentimiento del otro. Esta protección es fundamental para mantener el equilibrio y la justicia dentro del matrimonio, evitando que un cónyuge pueda actuar en detrimento del otro en asuntos económicos y patrimoniales. Esta condición manifestó un comportamiento medio de 89.20%, de acuerdo con los datos procesados.

Así mismo, el tratamiento doctrinario aborda la protección al cónyuge no interviniente desde diversas perspectivas teóricas, se analiza su importancia en la preservación del equilibrio patrimonial y la equidad en las relaciones matrimoniales. Las teorías doctrinarias destacan la necesidad de esta protección como un medio para evitar abusos y asegurar que ambos cónyuges participen equitativamente en las decisiones que afectan el patrimonio familiar, fomentando así la cooperación y la transparencia dentro del matrimonio. Esta condición manifestó un comportamiento medio de 84.60%, de acuerdo con los datos procesados.

Además, el tratamiento legislativo incorpora la protección al cónyuge no interviniente en diversas normativas, se establece un marco jurídico que obliga a la obtención del consentimiento del cónyuge para actos de disposición de bienes comunes. Estas disposiciones legales buscan prevenir fraudes y abusos, protegiendo los derechos patrimoniales del cónyuge no interviniente y asegurando que cualquier decisión importante que afecte el patrimonio conyugal sea tomada de manera conjunta, reflejando así un principio de equidad y corresponsabilidad en la administración de los bienes matrimoniales. Esta condición manifestó un comportamiento medio de 84.60%, de acuerdo con los datos procesados.

## 4.2. Contrastación de hipótesis

### Prueba de normalidad

**Tabla 3**

*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Acto jurídico	,458	65	,000	,480	65	,000
Protección al cónyuge no interviniente	,457	65	,000	,448	65	,000

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Se aplicaron métodos no paramétricos debido a la gran cantidad de participantes, superando los cincuenta, lo cual benefició la investigación. El análisis de las relaciones entre variables se realizó mediante el coeficiente Rho de Spearman, tras comprobar con el test de Kolmogorov-Smirnov que los valores sigma eran menores a 0.05. La pertinencia y validez de las técnicas utilizadas para la recolección, análisis e interpretación de datos se vieron reforzadas por el enfoque metodológico y el tamaño de la muestra, permitiendo una evaluación exhaustiva de las interacciones entre los elementos.

## Prueba de correlación

### Objetivo general

**Tabla 4**

*Relación entre “Acto jurídico” y “Protección al cónyuge no interviniente”*

		Protección al cónyuge no interviniente
Acto jurídico	Correlación	0.688
	Sigma	0.000
	N	65

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El análisis constante de los datos reveló valores significativos inferiores a 0.05, reafirmando la relevancia de las interacciones entre los factores evaluados. Estos resultados, que evidenciaron una correlación positiva con un coeficiente de 0.688, subrayaron una relación considerable. Los hallazgos destacan la solidez de las conexiones entre los componentes y validan los resultados obtenidos.

### Objetivo específico 1

**Tabla 5**

*Relación entre “Nulidad” y “Protección al cónyuge no interviniente”*

		Protección al cónyuge no interviniente
Nulidad	Correlación	0.558
	Sigma	0.000
	N	65

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El análisis constante de los datos reveló valores significativos inferiores a 0.05, reafirmando la relevancia de las interacciones entre los factores evaluados. Estos resultados, que evidenciaron una correlación positiva con un coeficiente de 0.558, subrayaron una relación considerable. Los hallazgos destacan la solidez de las conexiones entre los componentes y validan los resultados obtenidos.

## Objetivo específico 2

**Tabla 6**

*Relación entre “Ineficacia” y “Protección al cónyuge no interviniente”*

		Protección al cónyuge no interviniente
Ineficacia	Correlación	0.591
	Sigma	0.000
	N	65

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El análisis constante de los datos reveló valores significativos inferiores a 0.05, reafirmando la relevancia de las interacciones entre los factores evaluados. Estos resultados, que evidenciaron una correlación positiva con un coeficiente de 0.591, subrayaron una relación considerable. Los hallazgos destacan la solidez de las conexiones entre los componentes y validan los resultados obtenidos.

## Objetivo específico 3

**Tabla 7**

*Relación entre “Anulabilidad” y “Protección al cónyuge no interviniente”*

		Protección al cónyuge no interviniente
Anulabilidad	Correlación	0.648
	Sigma	0.000
	N	65

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

El análisis constante de los datos reveló valores significativos inferiores a 0.05, reafirmando la relevancia de las interacciones entre los factores evaluados. Estos resultados, que evidenciaron una correlación positiva con un coeficiente de 0.648, subrayaron una relación considerable. Los hallazgos destacan la solidez de las conexiones entre los componentes y validan los resultados obtenidos.

### 4.3. Discusión de resultados

El estudio del **objetivo general** mostró una correlación positiva de 0.688 entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, con valores significativos inferiores a 0.05. Estos hallazgos subrayan la importancia de fortalecer las conexiones legales para asegurar una protección efectiva dentro del

matrimonio. De manera similar, Lara y Balcazar (2022) encontró que el desconocimiento sobre las capitulaciones matrimoniales es prevalente, con un 91% de participantes admitiendo no conocerlas. Esta falta de conocimiento contrasta con la alta correlación positiva hallada entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, sugiriendo una necesidad urgente de educación y regulación en temas patrimoniales dentro del matrimonio. En consonancia, Lara y Balcazar (2022) identificaron una falta de conciencia significativa sobre las capitulaciones matrimoniales, lo que refleja una brecha informativa en la regulación jurídica matrimonial. Esta situación muestra una diferencia con los resultados del análisis reciente, donde se evidenció una relación sustancial entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, resaltando la importancia de un marco legal informado y robusto. El acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente están intrínsecamente conectados, ya que las decisiones patrimoniales dentro del matrimonio deben considerar los derechos y el consentimiento de ambos cónyuges. La correcta implementación de estas protecciones asegura que ningún cónyuge pueda tomar decisiones unilaterales que perjudiquen al otro, promoviendo así la equidad y la justicia dentro del ámbito matrimonial. Además, Sinta y Dwiyanti (2023) han señalado que las decisiones patrimoniales en el matrimonio deben ser consensuadas para garantizar la protección de ambos cónyuges. Asimismo, Rguibi y Bouasria (2023) han indicado que una adecuada comprensión y aplicación de las normas legales es crucial para evitar conflictos patrimoniales y asegurar una convivencia justa y equitativa dentro del matrimonio.

Además, en cuanto al **objetivo específico 1**, se mostró valores significativos inferiores a 0.05, con una correlación positiva de 0.558 entre la nulidad y la protección al cónyuge no interviniente. Estos resultados destacan la importancia de reforzar las regulaciones que aseguren la participación de ambos cónyuges en decisiones patrimoniales, validando la necesidad de proteger al cónyuge no interviniente mediante la nulidad. De manera similar, Santillán (2020) ha mostrado una coincidencia al señalar que la falta de legitimación en la disposición de bienes comunes es un problema recurrente debido a la ausencia de comunicación entre las partes. Esta situación subraya la importancia de establecer mecanismos claros para proteger al cónyuge no interviniente y evitar actos jurídicos sin consentimiento. Del



mismo modo, Santillán (2020) ha evidenciado una similitud en sus hallazgos al destacar que la normativa española reconoce la falta de legitimación como un factor clave en la disposición indebida de bienes comunes. Esta observación refuerza los resultados recientes, que muestran una correlación positiva significativa entre la nulidad y la protección del cónyuge no interviniente, resaltando la necesidad de regulaciones más estrictas. La relación entre la nulidad y la protección al cónyuge no interviniente es esencial para garantizar la equidad en la administración de bienes comunes. La nulidad actúa como un mecanismo correctivo ante actos unilaterales que puedan perjudicar a uno de los cónyuges, asegurando que las decisiones patrimoniales importantes se tomen de manera conjunta y transparente. Consecuentemente, el comportamiento de la nulidad en la protección patrimonial muestra la necesidad de normas claras que regulen la disposición de bienes comunes, evitando así abusos y desprotección. Asimismo, Zhang (2023) ha señalado que la nulidad es un remedio legal que asegura la validez de actos jurídicos realizados con el debido consentimiento. Por otro lado, Chiang y Chen (2023) han afirmado que la protección del cónyuge no interviniente es vital para mantener la justicia en las relaciones patrimoniales, previniendo decisiones arbitrarias que puedan afectar negativamente el patrimonio conyugal.

De igual forma, el **objetivo específico 2**, mostró valores significativos inferiores a 0.05, con una correlación positiva de 0.591 entre la ineficacia y la protección al cónyuge no interviniente. Estos resultados validan la necesidad de fortalecer las regulaciones que aseguren la participación de ambos cónyuges en decisiones patrimoniales, destacando la importancia de la ineficacia como herramienta protectora. Igualmente, Muñoz (2021) ha mostrado congruencia al indicar que la jurisprudencia protege al cónyuge no interviniente en la disposición de bienes sociales. Este análisis se alinea con la relevancia de la ineficacia en asegurar que las disposiciones patrimoniales no perjudiquen a uno de los cónyuges sin su consentimiento, subrayando la importancia de la protección jurídica. De la misma manera, Muñoz (2021) evidenció una similitud al destacar que la inscripción registral de actos jurídicos ineficaces no afecta al titular registral, coincidiendo con la correlación positiva de 0.591 entre la ineficacia y la protección al cónyuge no interviniente. Este hallazgo resalta la solidez de los mecanismos jurídicos para

proteger los derechos patrimoniales de los cónyuges. El vínculo entre la ineficacia y la protección del cónyuge no interviniente es fundamental para garantizar la justicia en las decisiones patrimoniales. La ineficacia actúa como una herramienta jurídica que invalida actos unilaterales sin el consentimiento necesario, asegurando que ambos cónyuges participen en decisiones que afecten el patrimonio común, promoviendo así la equidad y la transparencia. Por consiguiente, la función de la ineficacia en la protección patrimonial demuestra la necesidad de regulaciones claras que prevengan abusos y protejan los derechos de todos los involucrados. Asimismo, Nordin et al. (2023) han señalado que la ineficacia es un mecanismo crucial para anular actos jurídicos que carecen del debido consentimiento, garantizando así la equidad en las relaciones patrimoniales. Además, Siadat et al. (2023) han indicado que la protección del cónyuge no interviniente es esencial para evitar decisiones unilaterales que puedan perjudicar la estabilidad económica del matrimonio, asegurando una justa administración de los bienes comunes.

En referencia con el **objetivo específico 3**, se expuso una sigma inferior a 0.05, con una correlación positiva de 0.648 entre la anulabilidad y la protección al cónyuge no interviniente. Estos resultados validan la importancia de fortalecer las regulaciones que aseguren la participación de ambos cónyuges en decisiones patrimoniales, subrayando la relevancia de la anulabilidad como herramienta protectora. De modo similar, Estenssoro (2022) mostró correspondencia al analizar la nulidad de actos jurídicos que despojan al propietario sin su intervención, coincidiendo con un coeficiente de 0.648 que destaca la relevancia de esta relación. Este enfoque resalta cómo la nulidad de actos protege derechos patrimoniales, alineándose con la dimensión de anulabilidad en el contexto estudiado. Asimismo, Estenssoro (2022) encontró que los actos nulos no cumplen con la buena fe registral, lo cual es congruente con la relación considerable evidenciada en el análisis, donde la anulabilidad actúa como un mecanismo de protección. Esto refuerza la necesidad de regulaciones que invaliden actos sin el consentimiento adecuado, protegiendo así al cónyuge no interviniente. La anulabilidad de actos jurídicos es una herramienta fundamental para garantizar la equidad en decisiones patrimoniales, evitando la disposición unilateral de bienes comunes. Este mecanismo permite la invalidez de actos que no cuentan con el consentimiento necesario, asegurando que

ambas partes involucradas en una relación patrimonial participen activamente y se protejan sus derechos, promoviendo así la justicia y la transparencia. En consecuencia, el comportamiento de la anulabilidad en la protección patrimonial evidencia la importancia de regulaciones claras que prevengan abusos. De igual manera, Khajoei et al. (2023) han señalado que la anulabilidad es esencial para invalidar actos sin el consentimiento requerido, asegurando equidad. Además, Tonbul y Ozdemir (2023) indicaron que la protección del cónyuge no interviniente es crucial para prevenir decisiones unilaterales que puedan afectar negativamente la estabilidad económica del matrimonio, garantizando una administración justa de los bienes.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

El acto jurídico demostró una relación respecto a la protección al cónyuge no interviniente, en un valor de 0.688, como consecuencia de que, se relaciona directamente con el acto jurídico, garantiza que cualquier decisión patrimonial que afecte a ambos cónyuges requiera el consentimiento mutuo. Esto asegura que las decisiones unilaterales no puedan comprometer el patrimonio común, protegiendo así los derechos de ambos cónyuges y manteniendo el equilibrio en la relación jurídica matrimonial.

La nulidad demostró una relación respecto a la protección al cónyuge no interviniente, en un valor de 0.558, como consecuencia de que, implica la invalidez de un acto jurídico por falta de requisitos esenciales, la protección al cónyuge no interviniente puede resultar en la nulidad de actos realizados sin su consentimiento. Esta medida busca prevenir que un cónyuge disponga de los bienes comunes en detrimento del otro, garantizando así la integridad del patrimonio conyugal y el cumplimiento de las normativas legales.

La ineficacia demostró una relación respecto a la protección al cónyuge no interviniente, en un valor de 0.591, como consecuencia de que, priva de efectos a un acto jurídico válido, la protección al cónyuge no interviniente puede generar ineficacia en decisiones patrimoniales tomadas sin su consentimiento. Esto asegura que cualquier acto que afecte el patrimonio común sin la participación de ambos cónyuges carezca de validez, protegiendo los intereses económicos de la pareja y promoviendo la equidad en la administración de los bienes matrimoniales.

La anulabilidad demostró una relación respecto a la protección al cónyuge no interviniente, en un valor de 0.648, como consecuencia de que, permite invalidar un acto jurídico por vicios en su formación, la protección al cónyuge no interviniente otorga la posibilidad de anular decisiones patrimoniales unilaterales. Esta facultad protege al cónyuge no participante de posibles abusos, asegurando que cualquier acto que comprometa el patrimonio común pueda ser revisado y anulado si no se obtuvo el consentimiento necesario, promoviendo así la justicia y equidad en el ámbito conyugal.

## **5.2. Recomendaciones**

Se recomienda al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua la implementación de un programa de capacitación dirigido a los jueces y operadores jurídicos sobre la importancia de la protección al cónyuge no interviniente en los actos jurídicos. Este programa debería incluir módulos sobre la interpretación de las normas que regulan los actos jurídicos en el contexto de la comunidad conyugal, estudios de casos prácticos y análisis de jurisprudencia relevante. El objetivo de esta iniciativa es garantizar que los operadores del derecho tengan una comprensión profunda de cómo aplicar las disposiciones legales que protegen a los cónyuges no intervinientes, promoviendo así decisiones judiciales más justas y equitativas.

Se recomienda al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua la creación de una comisión especial encargada de revisar y actualizar los protocolos judiciales relacionados con la nulidad de actos jurídicos que afecten a los cónyuges no intervinientes. Esta comisión debería estar conformada por expertos en derecho de familia y procesal civil, y su tarea principal sería desarrollar directrices claras y uniformes para los jueces al momento de determinar la nulidad de actos patrimoniales realizados sin el consentimiento del cónyuge. El propósito de esta comisión es fortalecer la protección legal del cónyuge no interviniente, asegurando que los tribunales actúen con coherencia y precisión en la aplicación de la nulidad, contribuyendo así a la estabilidad y justicia en las relaciones patrimoniales matrimoniales.

Se recomienda al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Moquegua, canalizar con su instancia superior a fin establecer un programa de formación continua para los fiscales en temas de derecho de familia y derecho patrimonial, con énfasis en la ineficacia de actos jurídicos y la protección al cónyuge no interviniente. Este programa debe incluir estudios de casos específicos de la región, análisis de legislación comparada y talleres prácticos. El objetivo es asegurar que los fiscales comprendan profundamente cómo identificar y actuar en casos donde la ineficacia de un acto jurídico perjudique al cónyuge no interviniente, fortaleciendo la protección legal y la equidad en el ámbito familiar.

Se recomienda a la Fiscalía de la Nación la creación de una unidad especializada en derecho de familia dentro de la fiscalía, enfocada en la anulabilidad de actos jurídicos que afectan al cónyuge no interviniente. Esta unidad debe contar con profesionales capacitados en la evaluación y litigación de casos donde se solicite la anulación de actos por vicios de consentimiento. El propósito es mejorar la respuesta institucional ante estos casos, asegurando una protección efectiva para el cónyuge no interviniente y promoviendo decisiones judiciales justas y equilibradas en materia patrimonial.

## BIBLIOGRAFÍA

- Baella, A. (2022). *Informe sobre la casación N°. 4323-2016-moquegua emitida por la sala civil permanente de la corte suprema de lima: nulidad de acto jurídico y reivindicación* [Informe de pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Perú. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/23287/ESTENSSORO\\_BAELLA\\_ALEJANDRA1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/23287/ESTENSSORO_BAELLA_ALEJANDRA1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carbajal, Y. y Durand, K. (2022). *Propuesta de protección a los intervinientes en la unión de hecho, al poder ser extinta de manera unilateral – 2022* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106683/Carbajal\\_EYY-Durand\\_RKR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106683/Carbajal_EYY-Durand_RKR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chiang, S. y Chen, W. (2023) Daily Association between COVID-19 cases and parents' emotions: the role of marital relationship quality. *Current Psychology*, 42, (28), 24635 - 24640. DOI: 10.1007/s12144-022-03602-0
- Estenssoro, A. (2022). *Informe sobre la casación N°. 4323-2016-Moquegua emitida por la sala civil permanente de la Corte Suprema de Lima: nulidad de acto jurídico y reivindicación* [Informe de pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Perú. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/23287/ESTENSSORO\\_BAELLA\\_ALEJANDRA1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/23287/ESTENSSORO_BAELLA_ALEJANDRA1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gloria, M.; Jonah, O.; Olusanjo, A.; Chiebuka, O.; Nene, J.; Nwakego, A. y Chinyere, A. (2024) Post-Stroke Depression and Suicidal Ideations: Relationship with Gender and Marital Status: A Cross Sectional Study. *Journal of Primary Care and Community Health*, 15, (1), 10 - 31. DOI: 10.1177/21501319241233172
- Graff, T.; Birmingham, W.; Wadsworth, L. y Hung, M. (2024) Doing it all: Effects of Family Responsibilities and Marital Relationship Quality on Mothers'



Ambulatory Blood Pressure. *Annals of Behavioral Medicine*, 58, (1), 67 - 78. DOI: 10.1093/abm/kaad058

Hamasaki, J. (2021). *Análisis jurisprudencial sobre la protección al tercer adquirente de buena fe y al cónyuge no interviniente, en los casos de disposición de bienes sociales por uno de los cónyuges* [Informe de pregrado]. Universidad ESAN. <https://qasrepositorio.esan.edu.pe/handle/20.500.12640/2432>

Hurtado, C. (2022). *Análisis jurídico sobre las capitulaciones matrimoniales frente a la administración de bienes* [Informe de pregrado]. Uniandes Ibarra. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15198>

Ibarra, N. (2023). *Caracterización del proceso sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 01725-2013-0-0201-JR-FC-01; primer juzgado de familia de Huaraz, distrito judicial de Áncash - Perú. 2021* [Informe de pregrado]. Universidad Los Ángeles de Chimbote. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/34682>

Kazemi, L.; Mirghafourvand, M.; Esmaeilpour, K. y Kamalifard, M. (2024) Effects of stress management and relationship-enrichment counseling on sexual and marital satisfaction of working women with high occupational stress. *Journal of Education and Health Promotion*, 13, (1), 14 - 32. DOI: 10.4103/jehp.jehp\_1402\_22

Khajoei, N.; Rafati, F.; Rafati, S. y Dastyar, N. (2023) The association between sexual function, quality of marital relationship and associated factors in women with a history of ectopic pregnancy: a cross-sectional study in Iran. *BMC Women's Health*, 23, (1), 50 - 60. DOI: 10.1186/s12905-023-02635-2

Khoori, E.; Torklalebaq, F.; Reyhami, M. y Esfahani, N. (2024) Investigating the relationship between psychological adjustment and the quality of marital relationship dimensions of women with breast cancer in Golestan Province in 2022. *Clinical Epidemiology and Global Health*, 25, (1), 10 - 14. DOI: 10.1016/j.cegh.2023.101495

- Lara, I. y Balcazar, Á. (2022). Capitulaciones matrimoniales: acto jurídico aliado del matrimonio. *Revista de Investigaciones Universidad del Quindío*, 34(2), 251-259.  
<https://ojs.uniquindio.edu.co/ojs/index.php/riuq/article/view/935/1244>
- Maluf, N. (2023). *Juzgar con perspectiva de género: La Nulidad del Acto Jurídico* [Informe de pregrado]. Universidad SIGLO.  
<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/28570/TFG%20-%20Moreno%20Alexandra%20Belen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Manrique, C. (2022). *Los actos jurídicos de disposición y/o gravamen fraudulento de bienes sociales y sus consecuencias jurídicas en los terceros intervinientes de buena fe en el Perú* [Informe de posgrado]. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.  
[https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/5424/T033\\_31654553\\_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/5424/T033_31654553_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Muñoz, J. (2021). *Análisis jurisprudencial sobre la protección al tercer adquirente de buena fe y al cónyuge no interviniente, en los casos de disposición de bienes sociales por uno de los cónyuges* [Informe de pregrado]. Universidad ESAN.  
[https://qasrepositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2432/2021\\_DC\\_21-2\\_01\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://qasrepositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2432/2021_DC_21-2_01_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Nordin, N.; Halford, W.; Barlow, F. y Mastor, K. (2023) Relationship standards and Malay Muslim couples' marital satisfaction. *Save to list Create bibliography*, 49, (4), 825 - 841. DOI: 10.1111/jmft.12659
- Reyes, J. (2021). *VIII pleno casatorio civil: implicancias prácticas en el ámbito registral y en la protección del adquirente de buena fe* [Informe de pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Perú.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20011/REYES\\_G%c3%81LVEZ\\_JUDITH\\_STEFANIA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20011/REYES_G%c3%81LVEZ_JUDITH_STEFANIA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Rguibi, O. y Bouasria, L. (2023) Towards a new relationship: The construction of the marital couple through Facebook groups and its energetic impact on the environment. *E3S Web of Conferences*, 412, (1), 12 - 17. DOI: 10.1051/e3sconf/202341201042
- Santillán, R. (2020). *Legitimación de los cónyuges para disponer de los bienes comunes bajo un régimen de sociedad de gananciales. Estudios de derecho español y peruano* [Informe de pregrado]. Universidad Zaragoza. [https://zaguan.unizar.es/record/97123/files/texto\\_completo.pdf](https://zaguan.unizar.es/record/97123/files/texto_completo.pdf)
- Siadat, F.; Koraei, A.; Shahbazi, M. y Bozorgi, Z. (2023) Relationship Between Attachment Behaviors and Marital Trust Among Nurses With the Mediating Role of Covert Aggression. *Journal of Client-Centered Nursing Care*, 9, (1), 79 - 88. DOI: 10.32598/JCCNC.9.1.485.1
- Sinta, L. y Dwiyanti, E. (2023) Relationship between Marital Status and Mental Workload with Work Stress for Work From Home Workers. *Indonesian Journal of Occupational Safety and Health*, 12, (2), 185 - 193. DOI: 10.20473/ijosh.v12i2.2023.185-193
- Sokar, S. (2024) Childhood maltreatment and the quality of marital relationships: Examining mediating pathways and gender differences. *Journal of Social and Personal Relationships*, 1, (1), 1 - 12. DOI: 10.1177/02654075241232168
- Sotomayor, J. (2020). Semblanza de Mario Alzamora Valdez. *Revista Ius Inkarri*, 9 (9), 19 – 22. <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/3665>
- Taraenwh, H.; Tarawneh, H.; Alnasraween, M. y Alkhatatneh, S. (2024) Body image and its relationship to marital adjustment for a sample of married women after mastectomy. *Environment and Social Psychology*, 9, (5), 21 - 93. DOI: 10.54517/esp.v9i5.2193
- Tonbul, O. y Ozdemir, A. (2023) The Relationship Between Differentiation of Self and Marital Quality in Turkish Married Women: The Mediating Role of

Dyadic Adjustment. *Turkish Psychological Counseling and Guidance Journal*, 13, (71), 481 - 493. DOI: 10.17066/tpdrd.1274945\_6

Tuesta, W. (2021). *Análisis jurisprudencial sobre la protección al tercer adquirente de buena fe y al cónyuge no interviniente, en los casos de disposición de bienes sociales por uno de los cónyuges* [Informe de pregrado]. Universidad ESAN.

[https://qasrepositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2432/2021\\_DC\\_21-2\\_01\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://qasrepositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2432/2021_DC_21-2_01_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tykarski, S. y Mroz, F. (2024) The Pilgrimage on the Camino de Santiago and Its Impacts on Marital and Familial Relationships: An Exploratory Study. *Journal of Religion and Health*, 63, (1), 109 - 132. DOI: 10.1007/s10943-023-01825-4

Villanueva, F. (2022). *Metodología de la investigación*. Editorial KILK.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=6e-KEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=METODOLOGÍA+PDF&ots=WHDT0JJDkv&sig=cVXZ8LMmm0stjx0QmdWK8fMQtD8#v=onepage&q&f=false>

Yadollahi, P.; Mavaddatnia, S.; Zarshenas, M. y Ghaemmaghmi, P. (2024) Relationship between sleep quality and marital satisfaction of working women during the premenopausal period. *Scientific Reports*, 14, (1), 12 - 48. DOI: 10.1038/s41598-024-51440-w

Yan, Z.; Yu, S. y Lin, W. (2024) Parents' perceived social support and children's mental health: the chain mediating role of parental marital quality and parent-child relationships. *Current Psychology*, 43, (5), 4198 - 4210. DOI: 10.1007/s12144-023-04625-x

Ymamgulyyeva, A.; kafescioglu, N. y Harma, M. (2024) Examining actor-partner effects between social dominance, relationship power, sexism, and marital quality. *Family Relations*, 73, (2), 1311 - 1328. DOI: 10.1111/fare.12881

Zhang, X. (2023) Adolescent Parent–Child Relationships and Non-Marital Fertility in Adulthood: Variation by Race and Ethnicity. *Genealogy*, 7, (3), 43 - 60.  
DOI: 10.3390/genealogy7030043

## ANEXOS

### Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1	
¿Cuál es la relación entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024?	Determinar la relación entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024	Existe relación significativa entre el acto jurídico y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024	Acto jurídico	<b>Tipo de investigación</b> Tipo básica <b>Diseño de la investigación:</b> Diseño no experimental, correlacional, transversal <b>Población y muestra</b> <b>Población:</b> 65 especialistas <b>Muestra:</b> 65 especialistas <b>Tipo de muestra</b> Censal <b>Técnica de recolección de datos</b> Encuesta <b>Instrumento</b> Cuestionario
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la relación entre la dimensión nulidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024?</li> <li>• ¿Cuál es la relación entre la dimensión ineficacia y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024?</li> <li>• ¿Cuál es la relación entre la dimensión anulabilidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar la relación entre la dimensión nulidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024</li> <li>• Identificar la relación entre la dimensión ineficacia y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024</li> <li>• Identificar la relación entre la dimensión anulabilidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe relación significativa entre la dimensión nulidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024</li> <li>• Existe relación significativa entre la dimensión ineficacia y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024</li> <li>• Existe relación significativa entre la dimensión anulabilidad y la protección al cónyuge no interviniente, Distrito Judicial de Moquegua, 2024</li> </ul>	Nulidad Ineficacia Anulabilidad <hr/> <b>Variable 2</b> <hr/> Protección al cónyuge no interviniente <hr/> <b>Dimensiones</b> <hr/> Tratamiento doctrinario Tratamiento legislativo	